

06/05/22

000423,000424
5_81-1-2022 AD

Contrato a precio fijo, relativo a la **adquisición**, que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el **Mtro. José Luis Flores Aguilar**, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EI CECyTE**", y por la otra **INDUSTRIAS HERNA S.A. DE C.V.**, representado en este acto por [REDACTED], en su carácter de Administradora Única y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EI Proveedor**", y que para el efecto de manifestaciones conjuntas se les denominará "Las Partes" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EI CECyTE" por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Mtro. José Luis Flores Aguilar tiene las facultades para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 31 de agosto de 2021 por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como Director General y Representante Legal.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, 30 fracciones I, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 10, 15 y 16 fracción VII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran clausula especial conforme a la ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD)
5. Que el presente contrato se realizó a través de **adjudicación directa**; que el recurso es de origen **estatal**, con cargo a la partida presupuestal **154J,154H**.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.
7. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.

II. Declara "EI Proveedor":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, como consta en el instrumento número **22,459**, libro **443**, de fecha 06 de octubre de 1995; ante la fe del Lic. Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario Público No71, del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Dentro de la póliza No. 154,764, de fecha 31 de marzo 2015, otorgada ante la fe de la licenciada Marta Esther García Álvarez, Titular de la Correduría No. 4, del Distrito Federal.
2. Que se encuentra representada por la [REDACTED], Administradora Única; como consta en el instrumento descrito en la declaración II.1; persona física en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], número [REDACTED], con domicilio [REDACTED].
3. Que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos experiencia suficiente para cumplir con el objeto del contrato.

4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato
5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] según cedula fiscal, con actividad de **comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.**
6. Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran "Las Partes":

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y su Reglamento, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior "Las Partes" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - "El Proveedor" se obliga con "El CECyTE" a la entrega de material que se enumera a continuación:

Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Total
41	Pzas.	TV LED 32" SMART TV HYUNDAI	\$ 4,427.00	\$ 181,507.00
41	Pzas.	MINICOMPONENTE 300W LG	\$ 3,980.00	\$ 163,180.00
39	Pzas.	FREIDORA DE AIRE PROCTOR SILEX	\$ 1,078.00	\$ 42,042.00
35	Pzas.	OLLA DE PRESIÓN CON CAPACIDAD DE 6 LITROS T-FAL	\$ 847.00	\$ 29,645.00
28	Pzas.	EXTRACTOR DE JUGOS KOBLENZ	\$ 1,039.00	\$ 29,092.00
34	Pzas.	HORNO TOSTADOR ELECTRICICO 9L	\$ 675.00	\$ 22,950.00
43	Pzas.	BOCINA PORTATIL BLUETOOTH RCA	\$ 300.00	\$ 12,900.00
41	Pzas.	JUEGO DE SARTENES ECKO	\$ 752.00	\$ 30,832.00
42	Pzas.	CAFETERA DIGITAL 12 TAZAS	\$ 485.00	\$ 20,370.00
45	Pzas.	LICUADORA POWER MIX 5 VELOCIDADES	\$ 460.00	\$ 20,700.00
58	Pzas.	VAJILLA 20 PIEZAS	\$ 615.00	\$ 35,670.00
47	Pzas.	BATERIA DE COCINA CON 5 PIEZAS	\$ 455.00	\$ 21,385.00
47	Pzas.	JUEGO DE CUBIERTOS	\$ 490.00	\$ 23,030.00
40	Pzas.	PLANCHA DE VAPOR OSTER	\$ 285.00	\$ 11,400.00
149	Pzas.	JUEGO DE REFRACTARIOS	\$ 183.00	\$ 27,267.00
1	Pza.	REFRIGERADOR 14 P	\$ 10,171.00	\$ 10,171.00
1	Pza.	ESTUFA 20"	\$ 4,091.00	\$ 4,091.00
1	Pza.	LAVADORA AUTOMATICA CON CPACIDAD P/15	\$ 5,659.00	\$ 5,659.00
1	Pza.	TV DE 50" SMART TV 4K	\$ 10,574.00	\$ 10,574.00
2	Pzas.	PLANCHA PARA CABELLO	\$ 490.00	\$ 980.00
2	Pzas.	SECADORA DE CABELLO	\$ 490.00	\$ 980.00

2	Pzas.	RIZADORA DE CABELLO	\$ 490.00	\$ 980.00
1	Pza.	CELULAR GAMA BAJA	\$ 1,789.00	\$ 1,789.00
1	Pza.	TABLETA GHIA	\$ 1,297.00	\$ 1,297.00
2	Pzas.	AUDIFONOS INALAMBRICOS	\$ 272.00	\$ 544.00
2	Pzas.	BAÑERA DE HIDROMASAJE PARA PIES	\$ 754.00	\$ 1,508.00

Segunda. Pago. - "El CECyTE" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de **\$ 710,543.00 (setecientos diez mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, como concepto del valor unitario, incluido el impuesto al valor agregado, dando un total de **\$ 824,229.88 (ochocientos veinticuatro mil doscientos veintinueve pesos 88/100 M.N.)**, que será pagada previa presentación del recibo o la factura debidamente requisitada fiscalmente. "El CECyTE" no cubrirá cargos adicionales bajo ningún concepto.

Tercera. Lugar de Entrega. - Los servicios se deberán prestar en las instalaciones de **Dirección General**, ubicada en calle Reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610. Los bienes deberán ser entregados conforme a las estipulaciones técnicas establecidas en la propuesta de "El proveedor" la cual pasa a ser parte adicional de este contrato.

Cuarta. Plazo. - "El Proveedor" se obliga a proporcionar el servicio del día **09 al 16 de mayo del 2022**.

No se aceptará la prestación de servicios de manera parcial, solo se aceptará en su totalidad; solo hasta la conclusión de dicha prestación se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite correspondiente de pago.

Quinta. Garantía. - "El Proveedor" se obliga a garantizar en los términos de los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca, el cumplimiento del contrato, así como la calidad de los bienes o servicios contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el termino de 1 (uno) año, contados a partir de la entrega total de los bienes o servicios, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 05 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito.

Sexta. Pena convencional. - "El Proveedor" se compromete a pagar a "El CECyTE" como pena convencional un 0.7% (punto siete por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, cuando por causas imputables a "El Proveedor" exista atraso en la prestación del servicio, sean de diferentes características o de calidad inferior a la pactada; mismos que serán deducidos proporcionalmente del monto a pagar.

Séptima. Rescisión de Contrato. - "El CECyTE" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumpliendo de las obligaciones contraídas por parte de "El Proveedor", en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Octava. Derechos y Obligaciones. - "Las Partes" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La controversia a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "El CECyTE".

Queda entendido y aceptado expresamente por "La Partes" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

Novena. Modificaciones. - "Las Partes" convienen que "El CECyTE" podrá solicitar a "El Proveedor" ampliar, modificar o prorrogar el contrato conforme a las necesidades de "El CECyTE" durante la vigencia del mismo y hasta por un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima. Jurisdicción. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala; a los seis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Por "El CECyTE"

Mtro. José Luis Flores Aguilar
Director General

Por "El Proveedor"

Administradora Única

Testigos

C.P América Xochitl Rojas Cruz
Directora de Administración y Finanzas

Lic. Hernan Flores Rodriguez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

Lic. Joel Bonilla Gómez
Responsable del Área Jurídica